

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 100 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RESORTEO DE UNOS PREMIOS DE UNA RIFA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el señor JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA identificado con C.C. 98.642.812, Representante legal de REDITOS EMPRESARIALES S.A. con NIT. 900.081.559-6, solicitó autorización para la realización de una rifa así:

Numero de Boletas de Emisión	Diez mil (10.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	Diez mil pesos IVA incluido (\$10.000.00)
Plan de Premios:	
Marzo 11 de 2022 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Celular Xiaomi Redmi Note 10 Pro 128
Marzo 25 de 2022 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Bono viaje por valor de once millones doscientos cincuenta mil pesos (\$11.250.000.00)
Abril 01 de 2022 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) combo de entretenimiento así: <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) Televisor Samsung Flat LED Smart TV de 65" • Un (1) Teatro en casa Kalley KHTRI140 5.1
Abril 08 de 2022 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Bono para amoblamiento para el Hogar por un valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.00)

TERCERO: Que mediante Resolución 43 del 28 de febrero de 2022, la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., autorizo a REDITOS EMPRESARIALES S.A. con NIT. 900.081.559-6, la realización de la rifa.

CUARTO: Que mediante correo electrónico del día 21 de abril de 2022, REDITOS EMPRESARIALES S.A. con NIT. 900.081.559-6, solicita realizar el resorteo de los premios que no fueron acertados en las fechas establecidas para el plan de premios del la "La Gran Rifa Antioqueña"

QUINTO: Que de acuerdo al Decreto único reglamentario 1068 de 2015, **TÍTULO 3 RIFAS** que indica en su artículo 2.7.3.9. "...Obligación de sortear el premio. El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público..."



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 100 DE 2022

SEXTO: Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo el sorteo para dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 43 del 28 de febrero de 2022 y en lo reglamentado en el decreto 1068 de 2015.

En consecuencia de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a REDITOS EMPRESARIALES S.A. con NIT. 900.081.559-6, la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Mayo 10 de 2022	Un (1) Celular Xiaomi Redmi Note 10 pro 128

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.


ARTÍCULO QUINTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal


Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Amparo Dávila Vides - Secretaria General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**